

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 14

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-01-1917

Título: POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PARA QUE CONSTRUYA
VARIAS OBRAS PUBLICAS EN LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y DE LOS SANTOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02537

Publicada el: 30-01-1917

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Puertos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.831

Rollo: 103

Posición: 1520

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 30 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 2537

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.
Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 19.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 5a., No. 11.
Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 8.
ROSEVINA A. DE AROSEMENA
Editora Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 5.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO	Páginas
Ley 14 de 1917, de 22 de Enero, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para que construya varias obras públicas en las Provincias de Herrera y de Los Santos	6823
Ley 15 de 1917, de 22 de Enero, por la cual se da al Poder Ejecutivo una autorización de carácter urgente	6823
Ley 16 de 1917, de 22 de Enero, por la cual se aprueban los créditos extraordinarios y suplementales al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1915 a 1916, con cargo al Departamento de Fomento, votados por Decretos números 29, 30 y 33 de 7 y 29 de Julio de 1915 y número 22 de 26 de Julio de 1916	6823
Ley 17 de 1917, de 22 de Enero, por la cual se declara para el presente periodo pasiva de representación para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia	6824

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Mensaje número de 27 de Enero de 1917 6824
Mensaje número de 27 de Enero de 1917 6824

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 12 de 1917, de 22 de Enero, por el cual se declara inconstitucional un nombramiento, se hace una promoción, un traslado y se provee una vacante en el ramo de Telégrafos 6824

Decreto número 13 de 1917, de 22 de Enero, por el cual se eleva a la categoría de segunda clase la Oficina Telefónica del Comandante de Marabú, Distrito de Chiriquí 6825

Decreto número 14 de 1917, de 22 de Enero, por el cual se proveen las señoras extraordinarias de la Asamblea Nacional 6825

Decreto número 15 de 1917, de 27 de Enero, por el cual se ordenan las Copias del Subsecretario de Gobierno y Justicia al Jefe de la Sección Primera 6825

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de 6825
Solicitud de registro de marca de 6825
Solicitud de registro de marca de 6825
Solicitud de registro de marca de 6825
Solicitud de registro de marca de 6825
Avisos oficiales 6826

PODER LEGISLATIVO

LEY 14 DE 1917
(de 22 de Enero)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para que construya varias obras públicas en las Provincias de Herrera y de Los Santos.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que en los comienzos de la presente vigencia económica lleve a feliz término, con preferencia a cualesquiera otras obras públicas, las siguientes en las Provincias de Herrera y Los Santos, respectivamente:

a) Canalización del puerto de Chiriquí y construcción de un muelle en el mismo lugar.

b) Instalación de un faro en el puerto de Guararé y construcción de una línea telefónica de este mismo sitio al pueblo de Guararé.

c) Construcción de un muelle en Mensahé (Puerto).

El presente ley tendrá efecto en el Gobierno desde el día de su promulgación.

El Presidente,

CIRO L. URRIOA.

Por el Secretario,

Domingo S. Villarreal V.

Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 23 de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

LEY 15 DE 1917

(de 22 de Enero)

por la cual se da al Poder Ejecutivo una autorización de carácter urgente.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o.— Facúltase al Poder Ejecutivo para que a la mayor brevedad posible, con cargo a la Comisión de Ingresos, para que, acordados del Gobernador de la Provincia de Los Santos, del Alcalde, del Personero y del Presidente del Consejo Municipal de Tonosí, estudien la situación del pueblo donde está edificada aquella población, y el peligro

que la amenaza por las avenidas del río de su nombre, y examinen asimismo los terrenos adyacentes, y ofician el más apropiado para el cambio de la población, en caso de que, a juicio de la Comisión, no sea practicable la desviación de los cursos del río o sea difícil por otros medios impedir el desmoronamiento del suelo que queda inmediato al río mencionado.

Artículo 2o.— Una vez que la comisión haya rendido su informe al Poder Ejecutivo, éste procederá inmediatamente a la ejecución de lo que, a juicio de la Comisión, para mejorar las condiciones de la población cuyo sitio han comenzado a socavar las corrientes del río, arrastrando las habitaciones de los moradores.

Artículo 3o.— Los gastos que demande la presente Ley, serán incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,

CIRO L. URRIOA.

El Secretario,

Fabrice A. Arce.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 23 de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

LEY 16 DE 1917

(de 22 de Enero)

por la cual se aprueban los créditos ordinarios y suplementales al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1915 a 1916, con cargo al Departamento de Fomento, votados por Decretos números 29, 30 y 33 de 7 y 29 de Julio de 1915 y número 22 de 26 de Julio de 1916.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o.— Apruébanse los siguientes créditos extraordinarios y suplementales, imputables al Presupuesto de Rentas y Gastos de 1915 a 1916, con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Capital 123

Gastos varios

Artículo 3er.— Para dar cumplimiento a la Ley 11 de 1914, en lo que se refiere a la subvención de los Puertos de Barro Colorado y Panamá y Colón, durante el bienio actual, a razón de B. 500.00 mensuales para en